

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Designan Auxiliares Coactivos del
Indecopi**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 288-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 28 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, resulta de necesidad institucional reforzar el normal funcionamiento de la ejecución coactiva de las multas impuestas por los órganos resolutivos del Indecopi,

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el cargo de Auxiliar Coactivo se ejerce a tiempo completo y a dedicación exclusiva, correspondiendo efectuar la designación pertinente, previo concurso público de méritos;

Que, estando a los resultados del Concurso Público N° 204-2013; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Freddy Enrique Delgado Ojeda en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi, con efectividad al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1021526-1

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 289-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 28 noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, resulta de necesidad institucional reforzar el normal funcionamiento de la ejecución coactiva de las multas impuestas por los órganos resolutivos del Indecopi,

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el cargo de Auxiliar Coactivo se ejerce a tiempo completo y a dedicación exclusiva, correspondiendo efectuar la designación pertinente, previo concurso público de méritos;

Que, estando a los resultados del Concurso Público N° 204-2013; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Roger Cumapa Chávez en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi, con efectividad al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1021526-2

**Designan Secretario Técnico de la
Comisión y Jefe del Órgano Resolutivo
de Procedimientos Sumarísimos de
Protección al Consumidor, adscritos
a la Oficina Regional del Indecopi de
Loreto**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 290-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 29 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, e incisos c) y f) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los Secretarios Técnicos y Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Institución;

Que, mediante Resolución N° 174-2010-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de noviembre de 2010, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Francisco Jefferson Ruiz Calsin en el cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto;

Que, mediante Resolución N° 161-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de agosto de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi encargó al señor Rony Vicente Murrieta Torres las funciones de Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado la designación del funcionario que ejerza de manera permanente el cargo de Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión del día 25 de noviembre de 2013; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Francisco Jefferson Ruiz Calsin como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, con efectividad al 02 de diciembre de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados en el ejercicio de dicho cargo.

Artículo 2°.- Dar por concluida la encargatura de funciones del Rony Vicente Murrieta Torres en el

cargo de Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, con efectividad al 02 de diciembre de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados en el ejercicio de dicho cargo.

Artículo 3°.- Designar al señor Francisco Jefferson Ruiz Calsin como Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, con efectividad al 02 de diciembre de 2013.

Artículo 4°.- Designar al señor Rony Vicente Murrieta Torres como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, con efectividad al 02 de diciembre de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAUCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1021546-1

Designan miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 291-2013-INDECOPI/COD

Lima, 29 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante Resolución N° 168-2009-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de diciembre de 2009, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Raúl Estuardo Arroyo Tirado en el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín;

Que, el señor Raúl Estuardo Arroyo Tirado ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la designación de un miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 25 de noviembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo;

Y, De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Raúl Estuardo Arroyo Tirado al cargo de miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Designar al señor José William Romero Asenjo como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAUCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1021546-2

Desconcentran funciones de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi, a fin de que las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales de Loreto y San Martín, puedan conocer y resolver procedimientos sobre eliminación de barreras burocráticas, y aprueban la Directiva N° 011-2013/DIR-COD-INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 292-2013-INDECOPI/COD

Lima, 29 de noviembre de 2013

VISTO:

El Informe N° 053-2013/GOR de fecha 19 de noviembre de 2013 emitido por Gerencia de Oficinas Regionales del INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo del Indecopi se encuentra facultado para desconcentrar las competencias de las Comisiones de la Sede Central, en las Comisiones que operan adscritas a las Oficinas Regionales de la Institución;

Que, con la finalidad de garantizar una mayor y más efectiva prestación de servicios institucionales a nivel regional, el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado la desconcentración de las funciones de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, a fin de que las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales de Loreto y San Martín puedan conocer y resolver procedimientos sobre eliminación de barreras burocráticas, dentro de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Resolución N° 178-2010-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de noviembre de 2010, se aprobó la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI, que establece reglas sobre la competencia desconcentrada en las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales y demás sedes de la Institución;

Que, en consideración a lo expresado en los párrafos precedentes, corresponde modificar el Anexo N° 03 de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI, a efectos de especificar las competencias asignadas a las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales del Indecopi de Loreto y San Martín;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en sesión de fecha 25 de noviembre de 2013; y,

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Desconcentrar las funciones de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi, a fin de que las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales de Loreto y San Martín, puedan conocer y resolver procedimientos sobre eliminación de barreras burocráticas, dentro de su respectiva circunscripción territorial.

Artículo 2°.- Aprobar la Directiva N° 011-2013/DIR-COD-INDECOPI, que modifica el Anexo N° 03 de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI, que establece reglas sobre la competencia desconcentrada en las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales y demás sedes del Indecopi, con efectividad al 01 de enero de 2014, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAUCHAGA
Presidente del Consejo Directivo